ACUERDO No. 06 DE 2019
(Mayo 27 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA (2019 – 2029), "COTA, MUNICIPIO AMIGABLE CON EL ADULTO MAYOR"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA

El Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las contenidas en el numeral 5 del Art. 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012; ley 136 de 1994; Reglamento Interno del Concejo Municipal, Acuerdo número 15 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el estado colombiano, mediante instrumentos como:

I. Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia)
II. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968),
III. el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968)
IV. Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador
V. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (06/08/1982) Se realizan recomendaciones a los países para la acción y ejecución de políticas y programas que propendan por el bienestar y cumplimiento de los derechos de los adultos mayores.

Que en el plano nacional se cuenta con la Constitución Política de Colombia de 1991, que promulga el Estado Social de Derecho en el cual se garantizan los derechos fundamentales para todos los ciudadanos y ciudadanas sin importar sexo,

raza, condición social, bajo principios de universalidad y solidaridad. Desde este contexto se cuenta con el marco legal que propiciaría un envejecimiento digno. Expresamente en los artículos 1, 13, 46, 48, 49, 52, 53 y 366, aborda aspectos fundamentales que exigen generar y garantizar las condiciones óptimas para las personas mayores, garantizando su protección social en condiciones de vulnerabilidad.

Que en especial la Constitución Política de Colombia 1991 define en su Articulo 46. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*".

Que el gobierno nacional en aras de la igualdad, promulgo la Ley 1171 de 2007.orientada a "*Conceder beneficios a las personas mayores de 62 años, para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propicios un mejoramiento en sus condiciones generales de vida*".

Que así mismo en búsqueda de promover normas en cuanto a protección estableció Ley 1850 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, teniendo como base las mesas mundiales sobre envejecimiento, expresa el compromiso del Estado con la población, con requerimientos especiales. Como también el acuerdo de la Organización Mundial de la Salud que enfoca los procesos de atención con las personas mayores en "El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez"

Que a nivel municipal se adoptó el Acuerdo No.1000-01-14 de 2013 "Por medio del cual se crea el consejo municipal del Adulto Mayor y se dictan otras disposiciones". Con el objeto de Crear el Consejo Municipal del Adulto Mayor, como un escenario democrático, deliberativo y de participación de las personas mayores en las decisiones y problemáticas que los afectan, el cual actuará como instancia representativa de las personas mayores ante la Administración, desempeñándose igualmente como un organismo consultivo ante la misma, frente a los planes, programas, proyectos y políticas direccionadas a satisfacer las necesidades de este grupo poblacional. El cual participó activamente en el diagnóstico y formulación de

la política pública, teniendo clara la importancia de establecer Ejes y líneas de trabajo, que direccionen todas las acciones entorno a: atender, acompañar y servir de manera pertinente y oportuna, a los Adultos Mayores del municipio.

Que el municipio ha emprendido diferentes acciones a través de cada una de sus dependencias, con el objeto de facilitar espacios y herramientas que propendan en mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de Cota, las cuales requieren ser fortalecidas y reorientadas a suplir las necesidades actuales de los adultos mayores.

Que actualmente el municipio cuenta con el programa "Plan Abuelos" cuyo es Fortalecer la atención integral a los adultos mayores del municipio de Cota Cundinamarca a través del fomento de los estilos de vida saludables. Desarrollando programas específicos de promoción y prevención y de esparcimiento e igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta un enfoque diferencial para garantizar su desarrollo sistémico, los cuales requieren ser fortalecidos y orientados a ampliar su cobertura.

Que en mérito de lo expuesto acuerda.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar e implementar la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA (2019 – 2029), "COTA, MUNICIPIO AMIGABLE CON EL ADULTO MAYOR", que se encuentra consignada en el siguiente documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo, el cual tiene como finalidad establecer un instrumento de nivel municipal, de carácter integral que contribuya a mejorar la autonomía, autovalencia y prevención de la dependencia en el Adulto Mayor, con un enfoque de derechos, género, pertinencia cultural, enfoque familiar y comunitario, como garante de su envejecimiento activo y saludable.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política Pública de y para Adultos Mayores del municipio de Cota, los siguientes:

a. Visibilizar en la agenda pública los requerimientos y necesidades del Adulto Mayor en el desarrollo de las políticas, planes y programas del sector público a nivel municipal, que favorezcan su salud integral, calidad de vida y participación social.

b. Establecer alianzas intersectoriales para desarrollar estrategias sociales que favorezcan la construcción de entornos de apoyo, que promuevan comportamientos saludables en el Adulto Mayor.

c. Establecer a nivel municipal un modelo de atención integral al Adulto Mayor, que asegure calidad en los distintos niveles de atención, de manera que respondan de manera integral e integrada a las necesidades del Adulto Mayor.

d. Desarrollar estrategias de promoción y prevención orientadas a fomentar factores protectores que contribuyan al desarrollo integral de las personas mayores, con intervenciones basadas en la familia y la comunidad.

e. Contar con recursos humanos con competencias y habilidades, que respondan a las necesidades y características de la población adulta mayor.

ARTÍCULO 3°. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

• Envejecimiento: Conjunto de transformaciones y o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida.

• Vejez: Es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos.

• Adulto Mayor: Según la ley 1276 de 2009 se consideran personas adultas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más. También pueden ser personas mayores de 50 años, cuando se encuentran dentro de las poblaciones en riesgo, y sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

• Envejecimiento exitoso: Habilidad para mantenerse en bajo riesgo de enfermar, con un alto nivel de actividad física y mental, y decididamente comprometido con la vida por medio, del mantenimiento de relaciones interpersonales y la participación en actividades significativas.

• Vulnerabilidad: Exposición al factor del riesgo.

• Vulnerable: Individuo que ha sido afectado con un hecho, del factor del riesgo.

• Incluyente: acción que permite que se integre un individuo o un grupo de personas a una dinámica social integrada.

• Articulación: estrategias para promover el desarrollo comunitario en diferentes actores a través del trabajo mancomunado de diferentes sectores.

• Envejecimiento activo: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS (2002), el envejecimiento activo, es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".

• Manejo social del riesgo: Identifica e interviene amenazas, riesgos y vulnerabilidades, mediante estrategias de prevención, mitigación y superación de eventos negativos.

ARTÍCULO 4° PRINCIPIOS. La política pública se fundamenta, en el desarrollo de los siguientes principios que son bases de un envejecimiento activo y saludable del Adulto Mayor:

I. Promocional y Preventivo: se refiere a mantener, intencionadamente, una actitud anticipatoria y proactiva en el cuidado del Adulto Mayor, tanto a nivel individual como poblacional, en todos sus niveles de atención.
II. Salud Familiar: se refiere a la incorporación o fortalecimiento de factores protectores de la salud, que detecten e intervengan oportunamente ante situaciones de riesgo al interior de las familias del Adulto Mayor.
III. Integralidad: se refiere al abordaje integral de Adulto Mayor desde su condición biopsicosocial, espiritual, cultural, emocional, entre otros, que permitan una evaluación de sus aspectos funcionales, biofísicos, mentales y sociales de manera integral.
IV. Intersectorialidad: se refiere a lograr la acción conjunta, coordinada y sistemática de diversos sistemas como el de salud, la comunidad y otros actores que incidan en el desarrollo del Adulto Mayor.
V. Participación Social: se refiere al establecimiento de una comunidad saludable, que permite el pleno goce de los derechos del Adulto Mayor sin restricción alguna.
VI. Equidad: Se refiere a la aplicación de los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa a las personas, independientemente de distinción, sexo, grupo étnico, religión, clase social a la que pertenezca. La equidad social no pretende eliminar las diferencias existentes, sino de valorarlas y ofrecer un trato equivalente para superar las desigualdades sociales existentes en la sociedad.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES DE ACTUACIÓN. Esta Política Publica se orienta desde los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Alianzas Estratégicas:** está orientado a establecer alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil; construidas sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad al Adulto Mayor.
- **Enfoque de Derechos Humanos:** está orientado al establecimiento de la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo del Adulto Mayor.

- **Enfoque de Género:** está orientado a facilitar el reconocimiento, el respeto, y la comprensión de las diferencias entre hombres y mujeres adultos mayores en pro de eliminar brechas de géneros en el disfrute de su envejecimiento.
- **Enfoque Intercultural:** está orientado al desarrollo de procesos dinámicos y permanentes de comunicación y aprendizaje entre culturas y grupos poblacionales con conocimientos y prácticas culturalmente distintas, facilitando el reconocimiento, el respeto, la comprensión de las diferencias culturales de los mismos y la complementariedad de sus conocimientos y sus recursos.
- **Enfoque Diferencial:** tiene en cuenta las diversidades e inequidades específicas de los diferentes grupos poblacionales; desde una perspectiva de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural y de las variables implícitas en el ciclo vital niñez, juventud y adultez, entre otros.
- **Enfoque de Resiliencia:** está orientado a fortalecer la capacidad del Adulto Mayor para resistir y recuperarse rápidamente de cualquier peligro plausible, es decir: volver rápidamente a la situación estable anterior frente a amenazas múltiples de todo tipo de peligros plausibles.

ARTÍCULO 6°. INSTITUCIONALIDAD. Son corresponsables de la implementación de los programas, proyectos y actividades, adoptados en la política pública, los siguientes.

- Secretaria de desarrollo Social: Tiene como objetivo, la articulación institucional, para el desarrollo de la Política Publica de Envejecimiento Y Vejez. Sera el ente integrador de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con responsabilidades directas y otras entidades estatales y de la sociedad civil.
- Consejo municipal del Adulto Mayor: instancia creada para representar al grupo poblacional de adultos mayores ante la administración, con diversos objetivos entre ellos Participar en la construcción , elaboración, socialización, operación y funcionamiento de la política pública del Adulto Mayor; con funciones de promover, divulgar y defender ante y entre todos los ciudadanos, grupos poblacionales, instituciones públicas o privadas el reconocimiento de los derechos y deberes que les asisten a las personas mayores, entre otras.

ARTÍCULO 7°. EJES RECTORES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS. De acuerdo con las necesidades de Cota y con las disposiciones de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, se adoptan como lineamientos y orientaciones estratégicas de esta política pública, los siguientes Ejes rectores y Líneas estratégicas para el municipio:

EJE 1: PROTECCIÓN SOCIAL.

Instrumento Integral que define de manera legal e institucional la orientación de los actores públicos, sociales y privados del municipio de Cota, con respecto al

desarrollo de acciones orientadas a la protección social integral del Adulto Mayor en pro de reconocer sus garantías de seguridad social básicas a lo largo de todo el ciclo vital.

L.E 1.1 Bienestar y Cuidado Integral.

Este Lineamiento establece la prioridad de brindar servicios integrales de protección social y atención preferencial para el Adulto Mayor.

L.E 1.2 Creación de capacidad e intercambio de conocimientos.

Este lineamiento establece el desarrollo de acciones educativas desarrolladas en modalidades de educación formal, informal y no formal según la pertinencia cultural del municipio; para el fortalecimiento de las capacidades del talento humano perteneciente a los sectores que influyen en el cuidado del Adulto Mayor.

L.E 1.3 Desarrollo preventivo intersectorial.

Este Lineamiento establece como prioridad la sensibilización de la población sobre los derechos de las personas adultas mayores, visibilizar las situaciones de abuso que cotidianamente sufren estas personas y desnaturalizar las acciones que configuran casos de maltrato, lo cual debe cumplirse con apoyo de entidades del nivel municipal y otras entidades y autoridades administrativas de orden territorial superior.

EJE 2: ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.

Instrumento Integral que establece la orientación institucional de actores públicos, sociales y privados a nivel municipal con respecto a la optimización de las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención del Adulto Mayor, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

L.E 2.2 Activo y saludable.

Este Lineamiento Establece la prioridad de dirigir al municipio de Cota, hacia la reinvención de su ecosistema social, al punto de convertirse en un escenario

amigable con el Adulto Mayor que aporte a la satisfacción de sus necesidades de bienestar necesarias para el disfrute de su envejecimiento.

ARTÍCULO 8°. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA PÚBLICA. La dirección de la Política Pública de y para los Adultos Mayores del municipio de Cota estará en cabeza del Alcalde Municipal. La implementación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y demás sectores de la Administración, tales como la Secretaría de Hacienda, de Cultura y Juventudes, de Educación, Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, de Salud y de Planeación, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores tales como Consejo de Adulto Mayor y las entidades descentralizadas del orden municipal, velaran por la implementación, ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

ARTÍCULO 9°. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. La Alcaldía municipal diseñará e implementará a través de la Secretaría de Desarrollo Social, un plan estratégico y de acción de la política pública para el municipio de Cota, construido de manera participativa desde la corresponsabilidad del sector público, la sociedad civil y el sector privado, que permita hacer el procesamiento estadístico el cual estará artículo con el Consejo de Política Social del Municipio.

Parágrafo 1. Este plan servirá de insumo para la construcción de los Planes de Desarrollo futuros, con una vigencia inicial de 10 años, permitiendo actualizaciones anuales y de cada periodo administrativo.

Parágrafo 2. Este Plan se estructurará como mínimo a partir de los ejes estratégicos, líneas de acción, programas, proyectos, indicadores, cronograma y recursos. Será presentado al Consejo del Adulto Mayor, como mecanismo para acompañar la formulación e implementación.

ARTÍCULO 10°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Consejo Municipal de Adulto Mayor participará en el seguimiento y evaluación de la presente Política Pública, con base en la información estadística que permita observar la dinámica de envejecimiento, la situación de las personas mayores en el Municipio de Cota y la evolución de las acciones definidas para aportar insumos que orienten la toma de decisiones.

ARTÍCULO 11°. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES. La Administración municipal presentará dentro de Plan Operativo Anual de Inversiones, los rubros priorizados dentro de su plan de implementación de la política pública.

Parágrafo: La administración municipal destinará recursos de los ingresos corrientes de la nación, de los propios y de las demás contribuciones especiales establecidas en normas municipales; además podrán suscribir convenios con entidades públicas y privadas con el objetivo de financiar la presente política y demás normas anteriores vigentes que constituyen obligaciones para el ejercicio de los derechos y el bienestar de la población adulta mayor.

ARTÍCULO 12°. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. A partir de la aprobación anual del plan de implementación de la política pública, la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía, diseñará e implementará un proceso de difusión por los diferentes medios de comunicación audiovisual e impreso que permita dar a conocer a la ciudadanía los servicios, programas, proyectos y acciones definidas.

ARTÍCULO 13°.- SEGUIMIENTO. La secretaria de Desarrollo Social rendirá un informe anual de los avances en la implementación de la Política Pública Municipal para el Envejecimiento Activo y Saludable del Adulto Mayor del Municipio de Cota (Cundinamarca) 2019 - 2029 - Cota, Municipio Amigable con el Adulto Mayor" ante el Consejo del Adulto Mayor y el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Giovanny Cabezas
GIOVANNY A. CABEZAS NEUQUE
Presidente

JAIME E. CASAS RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente

JOSÉ M. MOLANO GARCÍA
Segundo Vicepresidente

DIANA PAOLA MAYORGA G.
Secretaria

Proyectó: Diana P. Mayorga G.
Revisó. Pedro García – Asesor Jurídico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que surge del trabajo articulado entre funcionarios de la Administración Municipal, el Consejo de adultos Mayores del Municipio, líderes comunitarios, representación de asociaciones, comunidad en general y en especial las personas mayores beneficiarias del programa Plan Abuelos, con el apoyo metodológico y académico de un grupo consultor para tal fin. Los cuales mediante la metodología integrada de participación social de y para personas mayores MIPSAM, identificaron problemáticas y necesidades que aquejan al Adulto Mayor de nuestro municipio, por lo cual se requiere direccionar cada uno de los programas y demás acciones que se adelanten para: atender, acompañar y servir de manera pertinente y oportuna, a los Adultos Mayores del municipio.

Así, el Estado colombiano ha ratificado en diferentes escenarios su interés por proteger, salvaguardar y atender las necesidades de los adultos mayores, teniendo como principio que son estos quienes nos anteceden, los cuales desde su quehacer y diario vivir nos han instruido y lo siguen haciendo permanentemente, brindándonos la oportunidad a través de los conocimientos recibidos, nos permiten que hoy se nos facilite la construcción de una mejor sociedad.

El estado colombiano ha ratificado en diferentes escenarios su interés por proteger, salvaguardar y atender las necesidades de los adultos mayores, teniendo como principio que son estos, nuestros antepasados inmediatos, los cuales desde su quehacer y diario vivir, nos brindaron diferentes oportunidades que hoy nos facilita la construcción de nuestra sociedad.

A partir del análisis de las diferentes normatividades vigentes que se relacionan a continuación se observa un marcado interés en establecer mecanismos que favorezcan la calidad de vida de los adultos mayores, teniendo como objetivo principal un ***Envejecimiento exitoso*** que trata de la habilidad para mantenerse en bajo riesgo de enfermar, con la implicación de un alto nivel de actividad física y mental, y la búsqueda por el mantenimiento de relaciones interpersonales y la participación en actividades significativas; así mismo un ***Envejecimiento activo*** de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS (2002), es "el proceso de

optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".

Por lo anterior, existe la necesidad de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar prácticas, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, la negación de nutrición, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad del Adulto Mayor.

Y por el contrario promover la equidad y el enfoque de derechos; a nivel de cada uno de los programas adelantados por la administración municipal, que buscan fomentar el ejercicio de los derechos e igualdad de la persona mayor; así como favorecer la integración social, económica, educacional y cultural; brindando para ello, la oportunidad de participar activa y productivamente en diferentes actividades adelantadas en la Casa del Abuelo, establecida en el municipio, donde ellos puedan desarrollar sus capacidades y potencialidades.

Colombia en su Constitución Política de 1991, establece un estado social de derecho en el cual las personas mayores son reconocidas específicamente en el artículo 46: "*El Estado, la Sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Para el 2002, se realiza en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. En ella los países adoptaron dos documentos clave: una Declaración Política y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Madrid 2002). En ambos documentos los gobiernos se comprometen a diseñar y ejecutar medidas para enfrentar los retos que plantea el envejecimiento; además, se proponen más de un centenar de recomendaciones sobre tres temas prioritarios: i) Personas de edad y el desarrollo, ii) Fomento de la salud y el bienestar en la vejez y iii) La creación de un entorno propicio y favorable para ellos.

En esta Asamblea se otorgó el mandato a las comisiones regionales para que trasladen el Plan de Acción Internacional a planes de acción regionales que tomen en cuenta, entre otras, las especificidades demográficas, económicas y culturales

de cada región del mundo y hagan operativas las recomendaciones propuestas. Colombia es uno de los países participantes y se compromete en el contexto internacional a dar cumplimiento a estos lineamientos.

Para el año 2007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la política nacional de envejecimiento y vejez y con ella los lineamientos para el reconocimiento de la política en los territorios a través de la metodología MIPSAM, una metodología con base en la participación de las personas mayores. El municipio de Cota ha avanzado en la consolidación de la participación social como proceso base del desarrollo, donde: "las personas mayores son las gestoras del desarrollo".

Por lo cual la administración Municipal acoge la metodología MIPSAM y a través de mesas de trabajo con un enfoque de investigación acción participativa, realiza un diagnóstico rápido del municipio, del cual surge la priorización de las necesidades a intervenir por este ente territorial, y finalmente se constituye en el marco de la propuesta de la Política Publica de y para Adultos Mayores del municipio de Cota.

A la fecha, la administración con ayuda de cada uno de los entes territoriales y con la aprobación de diferentes iniciativas por parte del Honorable Concejo Municipal, ha avanzado significativamente en la proyección social, adelantando diferentes procesos de participación; sin embargo, es importante para esta administración enfocar las actividades que se realizan entorno a fortalecer la calidad de vida de los adultos mayores de Cota; ya que a la fecha, según DANE las Proyecciones de población para el 2018 son de 2964 adultos mayores en el municipio, de los cuales actualmente están registrados en la oficina del SISBEN 2121 adultos mayores, refiriendo que el 45% no cuenta con ningún tipo de ingreso, así mismo que el 34,7% pertenecen al sistema subsidiado de salud. Es por lo anterior y otro sinnúmero de factores, que se requiere direccionar de manera efectiva la implementación de una política pública que brinde a los adultos mayores la oportunidad de recibir programas pertinentes a su necesidad.

Marco normativo

A continuación, se relaciona la normatividad que sustenta la existencia de esta política pública, desde lo internacional hasta lo local. Se han realizado en el ámbito

internacional dos conferencias una en Viena en 1982 y otra en Madrid en el año 2002, en ambas se adelantaron propuestas y planes para ser asumidos por los gobiernos en aras de garantizar un envejecimiento optimo y condiciones de vida digna para las personas mayores. En la última conferencia sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe se realizaron varias recomendaciones a los diferentes gobiernos, entre ellas la solicitud de construcción de planes quinquenales o decenales que permitan tanto el impacto social como la posibilidad de adaptación a los cambios vertiginosos que presentan las dinámicas sociales. También se reafirmó el enfoque de derechos humanos y se adopta la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores.

Marco Fiscal

De conformidad en el artículo 7º "Análisis de impacto fiscal de las normas de la Ley 819 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, y se dictan otras disposiciones, deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, por lo que el presente Acuerdo cuenta con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Marco Jurídico Internacional
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Convención Americana de Derechos Humanos.
Protocolo de San Salvador.
Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento.
Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.
La Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores – celebrada en Asunción- Paraguay en el 2017.
Marco Jurídico Nacional

Constitución Política.

Artículo 46.

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Artículo 49.

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Artículo 366.

"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.".

Ley 1850 de 2017.

Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Ley 1315 de 2009.

Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

LEY 1251 DE 2008.

Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

LEY 1171 DE 2007.

Establece beneficios a las personas mayores de 62 años, para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propicios un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019.

Enfoca los procesos de atención con las personas mayores en "*El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez".*

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024:

Se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

Está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública de Estado, concertada, que articula todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento

humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024. (MinSalud y Protección Social – Todos por un nuevo país).

3.4 EJES ESTRATEGICOS, LINEAS DE ACCION Y METAS DE POLÍTICA

Eje 1: Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

METAS

1 A 2019, Colombia ha adoptado mediante Ley la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

2 50% de los municipios y distritos de Colombia cuentan con asociaciones, organizaciones o redes de colectivos de personas adultas mayores, grupos de auto-ayuda, voluntariado y redes de apoyo de y para personas adultas mayores, formalmente conformadas al año 2024.

3 50% de los municipios y distritos de Colombia promueven y aplican la Ley 1251 de 2008, la educación en derechos y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores y la participación ciudadana en diferentes instancias, al año 2024.

4 100% de los municipios y distritos de Colombia promueven la humanización, convivencia e integración social de las personas adultas mayores, la prevención del abandono, el maltrato y la violencia, facilitando la formación de familias democráticas que reconocen a sus miembros como sujetos de derechos y fomentan y gestionan rutas de acceso a la justicia ante vulneración de sus derechos, al año 2019.

3.7.2 Entidades Territoriales

Corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios:

- Gestionar (implementar, monitorear, evaluar y financiar), la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.
- Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
- Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia.
- Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.
- Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas mayores en sus departamentos, teniendo en cuenta la variable discapacidad.

4.2 Implementación de la Política

Este proceso busca la operación integral de la Política a todos los niveles, Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a fin de incorporar en los planes de desarrollo las acciones afirmativas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores y a crear condiciones favorables al derecho al envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de las y los colombianos.

El proceso a seguir a nivel territorial e institucional para la implementación de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, requerirá de los ajustes o adecuaciones pertinentes para cada entidad territorial de acuerdo a las características de sus habitantes, a

sus condiciones de desarrollo, económico, social y cultural, y a sus características político-administrativas. Para facilitar este proceso el Ministerio de Salud y Protección Social dispone de dos instrumentos: la Metodología Integrada de Participación Social de y para Personas Adultas Mayores – MIPSAM y la Guía para la Formulación, Implementación y Evaluación de las Políticas Públicas.

Marco Jurídico Municipal

Acuerdo No.1000-01-14 de 2013.
Por medio del cual se crea el consejo municipal del Adulto Mayor y se dictan otras disposiciones". Crea el Consejo Municipal del Adulto Mayor, como un escenario democrático, deliberativo y de participación de las personas mayores en las decisiones y problemáticas que los afectan, el cual actuará como instancia representativa de las personas mayores ante la Administración, desempeñándose igualmente como un organismo consultivo ante la misma, frente a los planes, programas, proyectos y políticas direccionadas a satisfacer las necesidades de este grupo poblacional.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 " Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana"
Capítulo 1 Dimensiones de Desarrollo y Temáticas.
Artículo 12 – Dimensión Social.
12.2.2 Adulto Mayor
23.12 Programa – Adulto Mayor

Por lo anterior presento este Proyecto de Acuerdo a la Honorable Corporación, con el objetivo de que ustedes lo aprueben en sesiones extraordinarias para el beneficio de nuestros adultos mayores y en cumplimiento de los fines señalados por la Constitución Política.

Atentamente,

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ
Alcalde Municipal de Cota

Elaboró: Diana Marcela Soriano – Coordinadora del Programa Adulto Mayor
Diana Carolina Barbosa – Profesional Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Andrés Quevedo – Abogado Contratista
Aprobó: María Nelcy Gutiérrez Sierra – Secretaria de Desarrollo Social

ISO 9001
Certificado
No. SC-CER874814